

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA FUNDACION PUBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN DE MÁLAGA EN BIOMEDICINA Y SALUD POR LA QUE SE REALIZA EL ENCARGO A LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD DEL SERVICIO DE METILACIÓN MEDIANTE ARRAY**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** En fecha 16 de marzo de 2021 el órgano de contratación de la Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud (en lo sucesivo, “FIMABIS”) ha emitido Memoria de propuesta de encargo a medio propio personificado conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en la que se propone encargar a la Fundación Progreso y Salud (en lo sucesivo, “FPS”) la prestación del servicio de metilación mediante array con un plazo de ejecución de 15 meses, a contar desde la fecha en la que se adopte la presente Resolución de la Dirección Gerencia de FIMABIS, estableciendo una compensación económica de DOS MIL QUINIENTOS VEINTIDOS EUROS Y CUARENTA CÉNTIMOS (2.522,40€) resultante de la aplicación de las tarifas aprobadas mediante Orden de 30 de julio de del Consejero de Salud y Familias por la que se aprueba la actualización de las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por FPS, en ejecución de los encargos que reciba de los poderes adjudicadores al amparo de lo establecido en la LCSP -tarifas publicadas en el Perfil del Contratante de FPS-.

Los gastos que se deriven para FIMABIS con cargo al presente encargo serán imputados al los Proyecto de investigación PI-0310-2018: ANÁLISIS INTEGRADO DE LAS PROPIEDADES FARMACOLÓGICAS, FACTORES DEL HUÉSPED, PERFIL EPIGENÉTICO Y SU INTERACCIÓN EN EL FENOTIPO CLÍNICO Y GRAVEDAD DEL DAÑO HEPÁTICO INDUCIDO POR FÁRMACOS.

Ello conforme al desglose y cálculo incluido en la referida memoria, cuya copia queda unida a la presente Resolución como **Anexo I**.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** FIMABIS es una entidad instrumental de la Junta de Andalucía adscrita a la Consejería de Salud, dedicada a integrar armónicamente la investigación básica, clínica y de salud pública promoviendo, desarrollando y divulgando la investigación científica en el área biomédica, biosanitaria y biotecnológica, dando soporte efectivo a la innovación en ciencias de la vida y sirviendo de enlace entre centros sanitarios y de investigación y su entorno social y geográfico, siendo la entidad responsable del apoyo y gestión de la investigación en los centros e instituciones sanitarias públicas de la provincia de Málaga.

De acuerdo con el artículo 2.2 del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

FIMABIS se encuentra adscrita a la citada Consejería competente en materia de salud.

**Segundo.-** En este contexto, la LCSP otorga a los poderes adjudicadores la potestad para organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, previo encargo a ésta, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 32 de la LCSP, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos.

**Tercero.-** Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 14 de mayo de 2019, se prestó conformidad para que la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, actuase como medio propio de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entes instrumentales públicos vinculados o dependientes de ella, a efectos de lo previsto en el artículo 32 de la LCSP y resto de preceptos y disposiciones concordantes, mientras se sigan cumpliendo las condiciones establecidas en dicho artículo.

En concreto, se acuerda *“prestar la conformidad para que la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud actúe como medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entes instrumentales públicos vinculados o dependientes de ella”*, entes instrumentales vinculados o dependientes entre los que se encuentra FIMABIS.

Mismos términos se recogen en el artículo 5 de los Estatutos Sociales de FPS, por el cual se declara que *“(...) La Fundación tendrá la consideración de servicio técnico y medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entes instrumentales públicos vinculados o dependientes de ella, en la realización de los trabajos y actuaciones que precisen, en el marco de estos estatutos y en las materias que constituyen su objeto fundacional”*.

**Cuarto.-** Por Orden de la Consejería de Salud y Familias de 30 de julio de 2019, fue aprobada la actualización de las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Fundación Pública Progreso y Salud, en ejecución de los encargos que reciba de los poderes adjudicadores, al amparo de lo dispuesto en la LCSP y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la citada disposición legal, por la que se establece la compensación por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado.

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones que legalmente me han sido conferidas,

## RESUELVO

**Primero.-** Encargar a Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud la prestación del servicio de metilación mediante arrays en los términos que se recogen en la Memoria de propuesta de encargo a medio propio personificado de fecha 16.03.2021.

**Segundo.-** La compensación económica será de **2.522,40 euros**, resultante de la aplicación de las tarifas señaladas en el fundamento de derecho cuarto de la presente Resolución y conforme al cálculo que se incluye en la Memoria que se adjunta como **Anexo I**.

Dicha compensación será abonada previa presentación a FIMABIS de la correspondiente factura y una vez ésta muestre su conformidad respecto de la misma.

**Tercero.-** El plazo de ejecución comenzará en la fecha de la presente Resolución con una duración de quince (15) meses a contar desde el día siguiente a su adopción y remisión a FPS.

**Cuarto.-** La dirección las actuaciones a realizar corresponderá a los investigadores principales de los Proyectos de investigación a los que sirve el presente encargo, los cuales quedarán facultados para emitir cuantas instrucciones y órdenes fueran precisas para garantizar su correcto desarrollo.

**Quinto.-** Comuníquese a Fundación Pública Progreso y Salud la presente Resolución a los efectos legalmente previstos.

**Sexto.-** En aplicación de lo dispuesto en la vigente legislación de transparencia y buen gobierno, el presente encargo será publicado en el Perfil del contratante tanto de FPS como de FIMABIS.

En Málaga, a fecha 18 de marzo de 2021

GUZMAN DE  
DAMAS JOSE  
MIGUEL -  
44579347B

Firmado digitalmente por GUZMAN DE  
DAMAS JOSE MIGUEL - 44579347B  
Fecha: 2021.03.18 13:07:11 +01'00'

**Director Gerente de FIMABIS**

José Miguel Guzmán de Damas

## MEMORIA DE PROPUESTA DE ENCARGO A MEDIO PROPIO PERSONIFICADO

**Medio propio:** Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud (“FPS”), en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 14 de mayo de 2019 por el que se acuerda *“prestar la conformidad para que la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud actúe como medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entes instrumentales públicos vinculados o dependientes de ella”*; entes instrumentales vinculados o dependientes de la Consejería de Salud y Familias entre los que se encuentra FIMABIS.

**Tarifas aplicables al encargo:** Las aprobadas mediante Orden de 30 de julio de del Consejero de Salud y Familias por la que se aprueba la actualización de las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por FPS, en ejecución de los encargos que reciba de los poderes adjudicadores al amparo de lo establecido en la LCSP -tarifas publicadas en el Perfil del Contratante de FPS-.

### 1. Motivación de la necesidad de la actuación que se propone y justificación del encargo a medios propio.

FIMABIS es una entidad instrumental de la Junta de Andalucía adscrita a la Consejería de Salud, dedicada a integrar armónicamente la investigación básica, clínica y de salud pública promoviendo, desarrollando y divulgando la investigación científica en el área biomédica, biosanitaria y biotecnológica, dando soporte efectivo a la innovación en ciencias de la vida y sirviendo de enlace entre centros sanitarios y de investigación y su entorno social y geográfico, siendo la entidad responsable del apoyo y gestión de la investigación en los centros e instituciones sanitarias públicas de la provincia de Málaga.

De acuerdo con el artículo 2.2 del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, FIMABIS se encuentra adscrita a la citada Consejería competente en materia de salud. FIMABIS tiene la consideración de poder adjudicador de la Junta de Andalucía. En este contexto, la LCSP otorga a los poderes adjudicadores la potestad para organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, previo encargo a ésta, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 32 de la LCSP, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos.

Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 14 de mayo de 2019, se prestó conformidad para que la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, actuase como medio propio de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entes instrumentales públicos vinculados o dependientes de ella, a efectos de lo previsto en el artículo 32 de la LCSP y resto de preceptos y disposiciones concordantes, mientras se sigan cumpliendo las condiciones establecidas en dicho artículo.

En concreto, se acuerda *“prestar la conformidad para que la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud actúe como medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entes instrumentales públicos vinculados o dependientes de ella”*; entes instrumentales vinculados o dependientes entre los que se encuentra FIMABIS.

Mismos términos se recogen en el artículo 5 de los Estatutos Sociales de FPS, por el cual se declara que "(...) La Fundación tendrá la consideración de servicio técnico y medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entes instrumentales públicos vinculados o dependientes de ella, en la realización de los trabajos y actuaciones que precisen, en el marco de estos estatutos y en las materias que constituyen su objeto fundacional".

La elección de la figura del encargo a este ente instrumental, como técnica no sujeta a las reglas de la contratación pública al no acudir al mercado empresarial mediante procedimientos de adjudicación basados en la publicidad y la concurrencia, se fundamenta en que FPS opera con unos criterios diferentes de los de mercado repercutiendo los costes reales sin margen de beneficio como sucedería en el caso de las empresas privadas, de manera que el coste real de ejecución de las actividades desarrolladas por la entidad presentaría para FIMABIS un balance positivo frente a la alternativa de que esa misma actividad la desarrollaran empresas privadas. Este activo intangible tiene un importante valor frente a otros agentes que operan en el mercado y que carecen del mismo.

En este sentido, entre los fines de FPS se encuentran el desarrollo de programas de investigación innovadores en la prestación de servicios sanitarios y dispone de medios suficientes e idóneos para realizar las prestaciones que se le encomiendan, al encontrarse el Centro GENYO dedicado a la investigación de excelencia sobre la base genética de enfermedades.

Asimismo, ha de destacarse que Genyo atesora un importante know-how en el estudio de la base genética de enfermedades, así como sobre la influencia de la herencia genética en la respuesta del organismo a determinados fármacos. El centro cuenta con la Plataforma de microarrays de alto rendimiento iScan (Illumina®), necesario para llevar a cabo estudios de epigenómica y análisis de metilación.

Lo anterior motiva que FIMABIS acuda a encargar a FPS los presentes servicios, a fin de que los mismos se presten por el Centro GENYO; Centro que carece de personalidad jurídica al verse integrado en el seno de la FPS con la personalidad jurídica que ésta le otorga según lo dispuesto en el Convenio de colaboración suscrito, en fecha 24.04.2017, entre las Consejerías de Economía y Conocimiento y de Salud de la Junta de Andalucía, el Servicio Andaluz de Salud, la Universidad de Granada, la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud y Pfizer S.L.U, para el impulso y desarrollo del centro Pfizer-Universidad de Granada- Junta de Andalucía de Genómica e investigación oncológica.

En este sentido, entre los fines de FPS se encuentran el desarrollo de programas de investigación innovadores en la prestación de servicios sanitarios y dispone de medios suficientes e idóneos para realizar las prestaciones que se le encomiendan, al encontrarse el Centro GENYO dedicado a la investigación de excelencia sobre la base genética de enfermedades.

Por tanto, en virtud de su naturaleza y configuración jurídica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 y resto de preceptos concordantes de la LCSP y otras disposiciones legales y tal y como se recoge en el artículo 5 de los Estatutos Sociales de FPS, la Fundación Progreso y Salud, como servicio técnico y medio propio personificado puede recibir encargos tanto de la Administración de la Junta de Andalucía como de FIMABIS, por ostentar ésta última la condición de ente instrumental público vinculado o dependiente de la Administración de la Junta de Andalucía.

## 2. Descripción del objeto del encargo y actuaciones a desarrollar por FPS.

Encargar a FPS, a través de su Centro Pfizer -Universidad de Granada- Junta de Andalucía de Genómica e Investigación Oncológica (en lo sucesivo, "GENYO"), la ejecución del servicio de metilación por array dentro del marco del Proyecto de Investigación PI-0310-2018 "ANÁLISIS INTEGRADO DE LAS PROPIEDADES FARMACOLÓGICAS, FACTORES DEL HUÉSPED, PERFIL EPIGENÉTICO Y SU INTERACCIÓN EN EL FENOTIPO CLÍNICO Y GRAVEDAD DEL DAÑO HEPÁTICO INDUCIDO POR FÁRMACOS." (en lo sucesivo, el "Proyecto").

A fin de garantizar la correcta ejecución del presente encargo será necesario que FPS lleve a cabo los siguientes servicios:

- Extracción de ADN de 64 muestras de sangre (Extracción DNA Quiacube)
- Microarray de metilación de 64 muestras (Infinium MethylationEPIC BeadChip Kit).

Para la correcta ejecución del encargo será necesario que FPS emplee la técnica array Infinium Human Methylation EPIC BeadCheap de Illumina por contar la misma con la capacidad para interrogar más de 850.000 sitios de metilación por muestra a una resolución de un nucleótido.

En este sentido, deberá contener >90% de los sitios del 450K y añadir 333,265 sitios CpGs localizados en regiones "enhancers" identificadas por los proyectos ENCODE y FANTOMS.

Asimismo, formará parte del presente encargo las siguientes actuaciones que correrán a cargo del destinatario del encargo:

- (i) El control de calidad de las muestras.
- (ii) La conversión con bisulfito de todas las muestras.
- (iii) El análisis del metiloma mediante array Infinium Human MethylationEPICBeadChiP de Illumina.
- (iv) Todos los reactivos necesarios para la realización del servicio.
- (v) La entrega de todos los resultados, incluidos los datos obtenidos en el análisis del array (*archivos .idat,y samplesheet*) así como el remanente de muestras originales, el material y reactivos generados y/o adquiridos durante el servicio, asumiéndose por FPS el coste del envío de la documentación relativa a los análisis, remanentes y reactivos.
- (vi) La garantía respecto de la conservación de inalterabilidad de las muestras, así como su estabilidad y calidad hasta el lugar de destino para su análisis manteniendo la cadena de frío.

Las muestras habrán de permanecer congeladas a una temperatura de entre -20°C desde su obtención hasta su procesamiento por el laboratorio para evitar la degradación y pérdida de las mismas; siendo enviadas en hielo seco.

La transferencia de datos y resultados deberá garantizar en todo momento el cumplimiento de las normas de protección de datos de carácter personal conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y resto de disposiciones concordantes.

Las actuaciones que se realicen en virtud del presente encargo serán de la titularidad de la Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud.

### **3. Detalle de prestaciones y valoración económica por aplicación de las tarifas aprobadas.**

Conforme a lo dispuesto en la Orden del Consejero de Salud y Familias, de fecha 30.07.2019, por la que se actualizan las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por FPS, en ejecución de los encargos que reciba de los poderes adjudicadores al amparo de lo dispuesto en la LCSP, de la Administración de la Junta de Andalucía, se realiza la siguiente estimación de costes:

<b>Descripción</b>	<b>Precio</b>	<b>Unidades</b>	<b>Subtotal</b>
Extracción DNA células/tejidos/sangre Qiacube	8,10€	64	518,40 €
Fluorometría- Qubit	2,50 €	64	160,00 €
Normalización	2,00 €	64	128,00 €
Microarray Metilación- Procesamiento (48 muestras)	1.130,00 €	1,2	1.356,00 €
Costes de gestión	60,00 €	6	360,00 €
<b>Total</b>			<b>2.522,40 €</b>

En virtud de lo dispuesto en el apartado 1.2 de la citada Orden del Consejero de Salud y Familias, de fecha 30.07.2019, el coste de los servicios estará compuesto por los costes unitarios más un incremento del 6% en concepto de gastos indirectos.

Los servicios que se prestarán por FPS -GENYO- y a los que se aplicará el régimen tarifario aprobado por la citada Orden del Consejero de Salud y Familias, de fecha 30.07.2019, no se encuentran sujetas a IVA en virtud de lo recogido en la Disposición Final Décima de la LCSP, por la que se dispone que:

*“No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32”.*

Los costes que se deriven para FIMABIS serán abonados con cargo al citado Proyecto de Investigación PI-0310-2018 “ANÁLISIS INTEGRADO DE LAS PROPIEDADES FARMACOLÓGICAS, FACTORES DEL HUÉSPED, PERFIL EPIGENÉTICO Y SU INTERACCIÓN EN EL FENOTIPO CLÍNICO Y GRAVEDAD DEL DAÑO HEPÁTICO INDUCIDO

POR FÁRMACOS, en ejecución de la actividad financiada en el marco de la convocatoria 2018 de subvenciones para la financiación de la investigación, desarrollo e innovación biomédica y en ciencias de la salud en Andalucía.

El pago de los servicios prestados se realizará contra factura emitida por FPS una vez se haya producido la entrega de resultados de los análisis.

#### **4. Plazo de ejecución y dirección de las actuaciones.**

El plazo de ejecución del presente encargo será de quince (15) meses, a contar desde la fecha en la que se adopte la correspondiente Resolución de la Dirección Gerencia de FIMABIS por la que se realice el encargo a FPS del análisis de metilación masiva mediante Array.

Para el control del cumplimiento de las actuaciones encargadas, la evaluación de sus resultados y la adopción de medidas para asegurar el buen fin de las actuaciones, se nombra como supervisor responsable del presente encargo al investigador principal del Proyecto, el cual quedará facultado para supervisar en todo momento la correcta realización y prestación de los servicios.

#### **5. Medios personales.**

FPS deberá dedicar al presente encargo el personal que fuera necesario para garantizar la correcta ejecución del mismo, tanto en cualificación como en número, para la adecuada realización de las actuaciones.

Tanto estos profesionales como el resto de los medios que hayan de emplearse para la ejecución de las actividades encomendadas serán en todo caso de exclusiva responsabilidad de FPS, quedando FIMABIS al margen de cualquier responsabilidad laboral, civil o de cualquier otro tipo que pudiera derivarse directa o indirectamente de la actividad encargada.

#### **6. Modificación del encargo.**

El presente encargo será susceptible de modificación por cualquier alteración económica que origine una reducción o ampliación del presupuesto inicial, incluso la derivada por gastos no previstos, así como por la reducción o extensión del plazo de ejecución, previa resolución sobre la base de la propuesta técnica de la persona designada para dirigir la actuación, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren tal modificación.

#### **7. Propuesta de encargo a medio propio.**

Se propone el encargo a la Fundación Progreso y Salud de las prestaciones descritas en el apartado 2, por un importe total de 2.522,40 euros, resultante de la aplicación de las tarifas aprobadas mediante Orden de la Consejería de Salud y Familias de 30 de julio de 2019.

En Málaga, a 16 de marzo de 2021.



**FIMABIS**

FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA  
PARA LA INVESTIGACIÓN DE MÁLAGA  
EN BIOMEDICINA Y SALUD

GUZMAN DE Firmado digitalmente  
DAMAS JOSE por GUZMAN DE  
MIGUEL - DAMAS JOSE MIGUEL  
44579347B - 44579347B  
Fecha: 2021.03.16  
10:55:51 +01'00'

Fdo. José Miguel Guzmán de Damas

**Director Gerente de FIMABIS**